REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

018792

-5.10.99 B/. 4.00

NOTARIA 9na

POSTALIA 153002

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE-------6,520-----

---

Por la cual la sociedad anónima denominada CORPORACION NAILIN S. A., otorga Poder General a favor del Señor ESTEBAN SERRANO MONGE.

Panamá, 18 de Octubre de 1999.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del mes Octubre del año de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mí, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Doctor DOMINGO DIAZ AROSEMENA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-noventa y dos-quinientos cincuenta y siete (8-92-557), persona a quien conzoco, quien comparece en su carácter de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad anónima panameña denominada CORPORACION NAILIN S. A., según consta en el Pacto Social de dicha sociedad que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil (Micropelícula), a la Ficha ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiuno (142421), Rollo catorce mil seiscientos sesenta y nueve (14669), Imagen cero ciento ochenta y cinco (0185), desde el trece (13) de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro(1984), debidamente autorizado según consta en Acta de una Reunión de la Junta Directiva celebrada el día doce (12) de Octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999), la cual se agrega al protocolo de la presente escritura pública, y en su carácter de tal, me pidió que hiciera constar por medio de esta escritura pública el Poder General que en nombre y representación de

a sociedad anónima panameña denominada CORPORACION NAILIN S. A., y como un acto de la misma otorga a favor del señor Esteban Serrano Monge para que actúe en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:----------

------a) Comprar y vender acciones o participaciones en compañías, con plenas atribuciones para realizar todos los trámites y firmar todos los documentos que se requieran para la transferencia de las acciones o participaciones de conformidad con las leyes pertinentes.----------

-------b) Representar a la compañía mandante en las Juntas Generales de las compañías en las cuales CORPORACION NAILIN, S.A. sea accionista o socio, con todas las facultades que como accionista o socio le correspondan.----------

-------c) Constituir nuevas compañías, suscribiendo acciones o participaciones, convenir en las estipulaciones del contrato constitutivo y Estatutos, aportar bienes, participar en aumentos de capital de compañías existentes suscribiendo acciones o participaciones en las mismas, cumpliendo con todos los casos con los requisitos que las leyes exijan.----------

------d) Dar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo instrumentar dichas operaciones mediante contratos o letras de cambio u otros documentos o títulos valores contentivos de obligaciones a cargo a favor de la compañía mandante. Asimismo, podrá suscribir a nombre de CORPORACION NAILIN, S. A., fianzas, ya sea quirografarias, prendarias o hipotecarias, para garantizar obligaciones de terceras personas, naturales o jurídicas, así como obligar a la compañía en cualquier clase de operación financiera, pudiendo otorgar u obtener las garantías que consideren convenientes.

------e) Realizar inversiones en bonos, depósitos, valores, papeles fiduciarios u otros documentos.----------

-5 10.99 B/. 4.00
NOTARIA 9na
POSTALIA 153002

-------f) Adquirir por compra u otra forma, y vender, inmuebles e intereses en propiedades, con amplias facultades para convenir el precio, forma de pago y demás condiciones contractuales. Podrá arrendar, hipotecar o constituir gravámenes o limitar el dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía mandante.---------

-------g) Comprar y vender bienes muebles, con amplias facultades para convenir el precio, forma de pago y demás condiciones contractuales, pudiendo darlos en arrendamiento y constituir cualquier gravamen o limitación de dominio sobre dichos bienes.----------

-------h) Abrir cuentas corrientes y girar cheques, libranzas y órdenes de crédito o débito contra dichas cuentas.----------

-------i) Comprometerse en transacciones comerciales, financieras e industriales; comprar, vender o actuar de agente en relación a facturas de importación o exportación y documentos de toda clase, y en general para comprometerse en comercio exterior con cualquier país del mundo.----------

-------j) Obtener autorizaciones y registros.----------

--------k) Para lo que antecede, que no es una enumeración taxativa sino ejemplificativa, tendrá el mandatario todo el poder y facultad que fuesen necesarios, pues es intención del mandante conceder amplia facultad a el mandatario. Las facultades que se otorgan a el mandatario podrán ser ejercidas tanto en la República del Ecuador como en cualquier país del mundo. El mandatario podrá actuar conjunta o separadamente en el ejercicio de las facultades que otorga la mandante, y podrá delegar en todo o en parte el presente poder especial a personas de su confianza, sin previa autorización del mandante, así como revocar tal delegación o delegaciones cuando lo estimen conveniente.----------

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:----------

----------"Acta de una Reunión de la Junta Directiva----------

----------de----------

----------CORPORACION NAILIN S.A.----------

------Una reunión de la Junta Directiva de CORPORACION NAILIN S.A., sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, tuvo lugar en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 12 de octubre de 1999 a las 10:00 a.m.----------

----------Se encontraban presentes:----------

----------MARIO A. DIAZ O.----------

----------CECILIA JURADO R.----------

----------CARMEN O. BARRIOS T.----------

quienes son todos los directores de la sociedad, y como tales acordaron celebrar esta reunión renunciando al aviso previo.-------

------El señor Mario A. Díaz O., Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y Carmen O. Barrios T., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.----------

------El Presidente abrió la sesión y manifestó que el propósito de la misma era el de otorgar Poder General a favor del señor Esteban Serrano Monge para que actúe en nombre de la sociedad.----------

------Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se ----RESOLVIO, autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Residente de esta sociedad, para que comparezca ante un Notario Público y otorgue el Poder General a favor del señor Esteban Serrano Monge,para que actúe en nombre de la sociedad.----------

------No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la sesión.

(fdo.) Mario A. Díaz----------(fdo.) Carmen O. Barrios T.---------

-------Mario A. Díaz O.----------Carmen O. Barrios T.---------

-------Presidente----------Secretaria"----------

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la

DE PANAMA
-5 10.99 B/. 4.00
NOTARIA Pmo
POSTALIA 153005

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.----------

-------Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Pugá, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruíz de Díaz, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.--------Esta Escritura lleva el número seis mil quinientos veinte----------6,520----------

(fdo.) DOMINGO DIAZ A.-------Olimpio Aguilar.--------Kathia Xintaris de Díaz.-----RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno.---------

--------Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de Octubre del año de mil novecientos noventa y nueve (1999).----------

Esta Escritura consta de tres (3) páginas.----------

Dr. RAFAEL FERNANDEZ LARA
NOTARIO PUBLICO NOVENO

47

NOTARIA SEGUNDA

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ

es auténtica del funcionario que el día 18

de OCTUBRE *año* 1999

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO NOVENO

Panamá 19 *de* OCTUBRE *año* 1999

Autenticación N°. 47 OS

Firma del funcionario Diana Carolina Barés Varela

Directora General de Autenticaciones y Legalizaciones

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 950/99.....

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el (la) señor (a) DIANA CAROLINA BARES VARELA.. DIRECTORA GRAL.. DE AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PANAMÁ...

PARTIDA ARANCELARIA: 13-D.....

DERECHOS RECAUDADOS: US$. 30.00.....

PANAMA, 20 DE OCTUBRE..DE 1999..

Lic. Raúl Serrano Cuerra

CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

PANAMA

050678

061190

Ximena
reno de
olines
ARIA 2a.

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Articulo Primero, del Decreto numero doscientos trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial numero quinientos sesenta y cuatro de ocho de Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplio el articulo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado en tres en esta fecha y que se refieren AL PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION NAILIN S.A., A FAVOR DEL SR. ESTEBAN SERRANO MONGE. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a veinte nueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

RAZON DE PROTOCOLIZACION A peticion de parte interesada, protocolizo en mi registro de escrituras publicas del año en curso, en cuatro fojas utiles y en esta fecha, el documento que antecede.- Quito, a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA
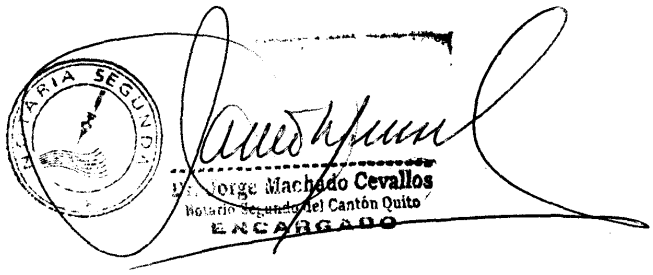
Se protocolizó ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, según consta de la acción de personal No. 46-DP-DPP, de fecha 13 de enero del 2010 del Consejo de la Judicatura, y en fe de ello confiero esta DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, solicitada por la Compañía CLASECUADOR S.A. con RUC No. 1790312291001, firmada y sellada en Quito, a primero de Marzo del dos mil diez.